Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ..... Anuncios particulares, la linea...

## Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... seis Número suelto

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

#### PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RK. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D. Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1750

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CIRCULAR

Debiendo dar principio en 1.º de Enero del próximo año de 1913, á la formación del Censo de ganado caballar y mular, segun se dispone en el artículo 1° del Real decreto de 28 de Enero de 1902, los señores Alcaldes iran recibiendo las hojas estadisticas necesarias para ejecutarlo, teniendo muy presentes para ello las instrucciones que en el oficio de rem sión van i npresas, para que este servicio tan importante se higi con la mayor regularidad.

Segovia, 5 de O stubre de 1912. El Gobernador,

Eduardo Serrano Navarro

## cobanatosis declarados Gobierno civil de la provincia Mail of ode Segovia on one let

SECRETARÍA. NEGOCIADO 3.º CIRCULARITODOGUO

El Alcalde de El Espinar, me da cuenta haber sido hallada por D. José de Castro Garcia, guarda jurado de las posesiones de don Cipriano Geromini, una caballería de las señas siguientes:

Una potra, pelo negro, de dos años, un poco calzada de la pata izquierda, con estrella en la frente y sin marco. In ab and good.

Lo que se hace público en este Periodico oficial, á fin de que Pueda llegar á conocimiento de

su dueño y á los efectos de la administración y régimen de reses mostrencas.

Segovia, 30 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

~~~~~~~~

## Contaduría de fondos del presupuesto provincial Año de 1912.—Mes de Octubre de 1912

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

| CAPÍTULOS                                                                                                                                                                                                                                                   | Pesetas                                                                       |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| 1.° Admón. provincial 2.° Servicios generales 3.° Obras obligatorias 4.° Cargas 5.° Instrucción pública 6.° Beneficencia 7.° Corrección pública 8.° Imprevistos 9.° Nuevos establecimientos 10 Carreteras 11 Obras diversas 12 Otros gastos 13 Devoluciones | 6.435<br>1.366<br>11.898<br>2.023<br>5.392<br>18.907<br>1.870<br>833<br>6.216 |  |  |  |
| oberus orang manage une en que                                                                                                                                                                                                                              | 55.131                                                                        |  |  |  |

Segovia, 1.º de Octubre de 1912. — El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. Sesión de 4 de Octubre de 1912.— Aprobada por la Diputación: José Bermejo Mayoral. and neighborstander beneficien les

## Comisión mixta de Reclutamiento on particular de Segovia de Segovia de la compaña de Segovia de Segovia de la compaña de Segovia de la compaña de Segovia de Segovia de la compaña de Segovia de Sego CIRCULAR

No habiendo remitido los señores Jueces Municipales de los pueblos que á continuación se expresan, las relaciones á que se refiere el artículo 29 de la vigente Ley de Reclutamiento, à pesar de haber transcurrido el plazo que al efecto señala el referido

artículo, esta Comisión Mixta, en sesión del día de hoy ha acordado recordarles el cumplimiento del expresado servicio, é interesarles procuren verificarlo, remitiendo á esta Comisión con la mayor urgencia las expresadas relaciones, bajo apercibimiento de que sino lo verifican, se procederá á lo que haya lugar.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN

Adrados

Calabazas

Aguilafuente

Castro de Fuentidueña

Cobos de Fuentidueña Cuéllar Cuevas de Provanco Chatun mencionados dos se Frumales Fuente el Olmo de Fuentidueña Fuente el Olmo de Iscar Fuentepelayo that testestas out Fuentepiñel Fuentes de Cuéllar empenando. Fuentesoto L'astras de Cuéllar Lovingosios ab monod la sueli sen Mata de Cnéllar V obsadoros de si Narros to Real deer ato 200 Navalmanzano Navas de Oro Pinarejos 9 H I A HOMBE Pinarnegrillo Diputating A Sacramenia Samboal San Cristóbal de Cuéllar Sanchonuño San Martín y Mudrián San Miguel de Bernúy Mahaciasado Torreadrada Torrecilla del Pinar Valleladorenos eff. "Il elnelta A Zarzuela del Pinar i de obiceveno el Alconada Aldealengua de Santa María Aldeanueva del Monte Aldehorno
Becerril
Campo de San Pedro
Cascajares Cedillo de la Torre Cilleruelo de San Mamés Corral de Ayllón Estebanyela Fresno de Cantespino Fuentemizarra Grado Honrubia estén dedicades habimalmente à

Linares Maderuelo Madriguera Montejo de la Vega de la Serrezuela Moral Negredo thing level Child Pajares de Fresno Pradales Riaguas de San Bartolomé Riahuelas Aldealengua de Pedraza Riaza Aldeonsancho Ribota Ríofrío de Riaza Santibáñez de Ayllón ·AMICTORAL Sequera de Fresno . Bleeneds Serracin Valdevacas de Montejo anting apoin Valdevarnés Valvieja Villacorta Villaverde de Montejo Aldeanueva del Codonal Aragoneses Armuña Balisa Cerego de Abajo Bercial Corego do Sarriba. Bernardos Overdates Lob observed Ciruelos de Coca Coca Codorniz et al la buscante Codorniz
Domingo García
Donhierro
Fuente de Santa Cruz
Hoyuelos
Labajos
Lastras del Pozo Lastras del Pozo Canya A objectiva A Marazoleja Navages de Emmedie Marazuela Mayares de las Cuevas Marugán Migueláñez Miguel Ibáñez Montejo de Arévalo Moraleja de Coca Banthou el Midonu Muñopedro Nava de la Asunción de la orbe que Nieva often I lab emal oftend Ochando Ortigosa de Pestaño Paradinas Pinilla Ambroz Rapariegos Santiuste de San Juan Bautista

Tolocirio

Villeguillo

Caballar

Cabañas

Villoslada

Villagonzalo ollibaldali ab ollibal

Adrada de Pirón

Basardilla

Basardilla Bernúy de Porreros

Presidente, José Bernsejo Mayoravaira

Vallaruela de Pedraza

Total allies and

Ministerio de la Guerra Cantimpalos Carbonero de Ahusín Jamigao Al ad Lagar Carbonero el Mayor Cubillo Cuesta Escalona Escobar Espinar Espirdo Fuentemilanos Garcillán Hontanares . Hontoria (Los) Huertos Juarros de Ríomoros Losa (La) Madrona Martín Miguel Mozoncillo Navas de San Antonio Otero de Herreros Otones Pelayos
Revenga a company de la company de l Salceda Santo Domingo de Pirón Libertes Sauquillo de Cabezas Madernelo Sotosalvos Madriguera Torrecaballeros Montejo de la Vega de la SeriassasarT Isrolf Valdeprados Valdevacas y el Guijar Negredo Valverde del Majano onzera el zarejeq Pradales Yanguas Riaguas de San Bartolomé odroslablA Rightelas Aldealengua de Pedraza Ridga Aldeonsancho Ribota Aldeonte Riofrio de Riaza Arahuetes Santibation de Avilda Arevalillo Sequera de Eresno Barbolla Serracin Bercimuel Valdevacas de Montejo Boceguillas Valdevarnés Cantalejo Valvieja Carrascal del Río Villacorta Castillejo de Mesleón Villayerde de Montejo Castrojimeno Castroserna de Abajo leb avenuebLA. Aragoneses Castroserna de Arriba Armuña Castroserracín Balisa Cerezo de Abajo Bereial Cerezo de Arriba Bernardos Condado de Castilnovo Berntly de Coca Duratón Ciruelos de Coca Encinas 8000 Fresno de la Fuente Codorniz Fuenterrebollo Domingo García Grajera Donnierro Hinojosas Fuente de Santa Cruz Matabuena Hoynelos La Matilla Labajos Navafría Lastras del Pozo Navares de Ayuso Marazoleja Navares de Enmedio Marazuela Navares de las Cuevas Marugan Pajarejos Miguelinez Pedraza · Miguel Ibañez Perorrubio Montejo de Arévale Prádena Moraleja de' Ceca Puebla de Pedraza Munopedro Rebollo San Pedro de Gaillos nual al ef avel. Nieva Santo Tomé del Puerto Ochando Sepúlveda Ortigosa de Pestaño Siguero Paradinas Sigueruelo Pinilla Ambros Sotillo Rapariegos · Torre Val de San Pedro Santinste de San Juan BavolsudurruT . ofricoloT Valdesimonte Villagonzalo Valle de Tabladillo Villeguillo Valleruela de Pedraza Villoslada Ventosilla Abades Villar de Sobrepeña Adrada de Pirón Villaseca

Segovia, 4 de Octubre de 1912.—El Presidente, José Bermejo Mayoral. Caballar

Cabañas

Por tres meses. offene oreen EXPOSICIÓN

SEÑOR: Perseverando el Gobierno en el propósito que inspiró el Real decreto de 1.º del corriente, por el que habían de llamarse á filas todos los individuos comprendidos en los seis años primeros de servicio militar pertenecientes al Batallón de Ferrocarriles ó que desempeñaren cargos ó empleos de cualquier clase en las Empresas de transportés ferroviarios, lo estuviesen dedicados habitualmente à ocupaciones de esta clase, à fin más importante de las manifes. taciones de la actividad nacional, su vida económica y de relaciones, restableciendo la normalidad, se hace preciso ampliar aquellas prudentes previsiones; y por ello el Ministro que sus eribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y haciendo uso, sólo por ahora, en la pequeña parte que ha considerado indispensable, de la autorización que le concede la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, considera necesario hacer un nuevo llamamiento en idénticas condiciones que el anterior á los individuos antes mencionados que se encuentren en situación de segunda reserva, los cuales continuarán prestando con carácter militar los servicios que actualmente vienen des Fuentes de Ouellar empeñando.

Fiado en estas consideración nes tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid, 3 de Octubre de 1912. -SENOR.-A L. R. P. de V.M., Pinarnegrillo Agustín Luque. Remondo

REAL DECRETO SIGnmonos &

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministrosph lengillé na?

Vengo en decretarilorsi guiente: Valtiendas

Artículo 1.º De acuerdo con lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero último, se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar á filas á todos los individuos que se encuentren en segunda reserva y hayan pertene-cido al Batallón de Ferrocarriles ó desempeñen cargos ó empleos de cualquier clase en las Empresas de transportes ferroviarios ó estén dedicados habitualmente á

ocupaciones de esta clase, los | . cuales, sin incorporarse á los Cuerpos, continuarán prestando sus servicios en los cargos que desempeñan, quedando sujetos á Ja jurisdicción militar como si estuvieren en filas, y contandoseles el tiempo que permanezcan en esta situación como servido en las unidades activas del Ejército.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que considere necesarias para que el personal que se moviliza pueda prestar el servicio á que se le destina.

Dado en Palacio á tres de Oca tubre de mil novecientos doce.-ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

al en (Gaceta del 5 de Octubre de 1912.) administración y regimen de reses mostrencas..... Segovia, 30 de Septiembre de

V . El Gobernador,

Administración de Contribuciones Sort de la provincia de Segovia

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA DE GREMIOS INDUSTRIALES Siel sherous Dernore de 1913. Siel shone

Próxima la época de formación de la matrícula de industrial, para 1913, esta Administración, de conformidad á lo que disponen los capítulos 4.º y 5.º del vigente reglamento de la Contribución industrial, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 y modificado por diferentes leyes y disposiciones dictadas hasta 31 de Diciembre de 1910, convoca á los gremios industriales de esta Capital, para su constitución y elección de cargos, juzgando conveniente hacerles las siguientes adver-tencias:

Todos los industriales de esta población que ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte ú oficio de los comprendidos en las tarifas 1.º y 4.º y en los números de la 2.º y 3.º señalados con la letra A, podrán constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva, no convocándose por la presente sino à aquellos cuyo número pase de diez; pero teniendo también derecho à constituirse en gremio, cualquiera sea su número, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten, que podrán verificarlo en el plazo de cinco días, desde la publicación de la pre-Sente: 01 ob erduto 0 ob 4 ob noise Por lo expuesto y para la consti ción de gremios y elección de cargos, se cita á los individuos pertenecientes

à las siguientes asociaciones, en los días del corriente mes y horas que se expresan; advirtiéndoles que la no asistencia á la reunión de una minoría que llegue à la tercera parte de los del gremio, se entenderá como renuncia á su constitución, procediéndose á asignar á cada uno la cuota reglamentaria, y que no podra asistir al acto ningún individuo que haya dejado de pagar la contribución del último trimestre recaudado, que lo es el tercero del corriente ano ó sus fracciones, lo que se justificará con el oportuno recibo y ce-

dula personal a laftes o poète la emp

|                | ATITAL<br>BB | Pesson                   | E3<br>10308<br>  | Henor<br>seis or<br>reios | e vacas.                                      | y tienda.                                  |               |
|----------------|--------------|--------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------|
|                | Gremios      | Venta de carnes frescas. | Vinos por menor. | ou bor                    | Prognitationes. Vendedores de leche de vacas. | Barberos.<br>Panaderos con horno y tienda. |               |
|                | Número       |                          | or c             | ກາເ                       | ည်                                            | 47<br>91                                   |               |
| [2]<br>38 j    | ob and       |                          | e 9. his         | Orden judicial            | F Edem                                        | Artes y oficios<br>Tdom                    |               |
| ı de           | Tanfa<br>P   | raldus<br>T              | - 6i. 5          | 니 쉬 .<br>stogoe           | 168                                           | 4.4.<br>636.                               | Jania<br>Loui |
| 20             | Hora         | Once                     | Once             | Doce                      | Once                                          | Once                                       | 1401          |
| 11<br>-9<br>le | D. R.K.      | otlA<br>socs<br>AA       | D.<br>SS         | 6y                        | 1 R                                           | X 24 W                                     | 1.1           |

ESSENDE CO ESCULTAS O LOQUERS Segovia, 3 de Octubre de 1912.—El Administrador, Mariano Riestra novedad en su importante salud. De igual beneficio distrutan das demás personas de la Augus-

Goblerno olvil de la provincia REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejolde Ministrosot at a 8101 Vengo en decretar lo si-I CIDEDITAL OF DE COOLEIN SE DIN

guiente: b 25 ob oterachdeen leb Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 65.000 hombres, de los cuales corresponden 3.957 á los mozos comprendidos en el caso primero del artículos 224 de la lev de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912, y 61.043 á los comprendidos en el artículo 41 y caso tercero del 224 de la misma, habiendo servido para éstos de base de cupo 82.921 hombres declarados soldados útiles en el alistamiento del año actual, debiendo facilitar las Cajas de Recluta para el cupo de filas el número que para cada una señala el estado adjunto.

Articulo 2.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cum; plimentaran este decreto en la forma que determina el artículo 228 de la mencionada ley.

Dado en Palacio, a primero de Octubre de mil novecientos doce. —ALFONSO — El Ministro de la Guerra, Agustín Luque, abauq

## ESTADOQUE SE CITA

Oertillee. - Que en el expediente de recaudación de les crédites que a saver tiene el Institute que se dirá, se ha Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia debiciales de servicios de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia debiciales de servicios de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia debiciales de servicios de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia debiciales de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia debiciales de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia de la contingente para el reemplazo del año actual, al area la nudia de la contingente para el reemplazo del año actual de la contingente de la con

| olventar sus des.                                                              | s en la signiente relación el derecho que tienen de soremio en el plazo indicado anteriormente.<br>El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.<br>elación crue se cita:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | de la Ley                                                               | y caso tercero  del articulo 224 de la Ley que sirven de base de cupo                     | TOTOTO                                              | esta base<br>ponde á esta Caja | primera y tercera<br>casillas        |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| del Real deoreto<br>resente sin haber<br>ecargo del 10 per<br>signicutes de la | grado de apremio según lo prevenido en el articulo 6, de que transourridos coho días desde la fecha, de la principa de la presenta fecha, de la principa di predo en el segundo grado en ucovo titra los mismos en la forma determinada en el art. 66 como de la principa del la principa de la pri | Número<br>de<br>mozos procedentes<br>de revisión<br>declarados soldados | Número de mozos del actual reemplazo declarados soldados comprendidos en los articulos 41 | e of<br>he of<br>alood<br>p ()() <b>qu</b><br>tharf | CUPO<br>e con arreglo<br>á     | CUPUTOTAL<br>de filas que suma<br>la |

Ministerio de Fomento

2:60 51:60 REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas elevadas á la Dirección General de su digno cargo por Autoridades y funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento, así como por diversas compañías de ferrocarriles respecto á las reglas á que deben ajustar su acción en el cumplimiento de sus respectivos deberes en los casos en que los agentes y obreros de éstas se declaren en huelga; teniendo además en cuenta la obligación primordial del Gobierno, de defender el interés público, á la vez que el respeto de los derechos de todos los que tomen parte en este género de conflictos y con el fin de que llegue à general conocimiento el criterio del Gobierno en tan importante ma-El Alcalde, Melicon Maroto. teria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á los interesados:

1.º Debe guardarse el más escrupuloso respeto al ejercicio del derecho de los agentes y empleados de las compañías de ferrocarriles para declararse en huelga, y siempre que lo ejerciten, cumpliendo la Ley de 27 de Abrila de 1909 y las demás vigentes lillacorta, la tercera sulonien le l'as

2.º Que de la propia manera, y por cuantos medios legales sea necesario aplicar, debe ser mantenida la libertad de los agentes y empleados que en uso de su derecho manifiesten el propósito de trabajar, para que lo realicen al amparo de la ley; yernesera leb

3. Que igualmente debe ser respetado y protegido por los Poderes públicos el derecho que las Compañías de ferrocarriles tienen para nombrar temporal ó definitivamente, según convenga á la Nación, el personal que ocupe los puestos cuyos servicios queden abandonados por motivo de huelga ú otra causa.

do los ficdores

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1912. -Villanueva.

Señor Director general de Obras Publicas dall samid

(Gaceta del 2 de Octubre de 1912.)

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaria de ciento cuarenta aproximadamente.

En cumplimiento de cloudispuesto en la Real orden de esta techa, se anuncia la provisión al turno de oposición libre, de las plazas de Profesores de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuación se detallan y con destino á las enseñanzas siguientes:

-Enmlas deu Toledo, Madrill, Ciudad Real Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo lineali. Selanna entered Oul e

Y en las de la Coruña, Oviedo y Santiago, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede: la de Toledo, con el de 3.000 pesetas; la de Madrid, con otras 3.000 y 1.000 más por razón de residencia, y las restantes con el de 2.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificaran en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento

de 8 de Abril de 1910. areq enlabée Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratandose de asignaturas de caracter industrial, deberán

también acreditar los aspirantes que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: Poseer el título de Doctor ó Licenciado en facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas industriales.

è sus causahabientes

Serán admitidos también aunque no tenga ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Catedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrregable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquent su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios à que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el plicgo certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregaran al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique, sin más aviso que el presente. STE BUSE BUD 19 TOURS

y mag seconom on is escala y

modelo propuesto, sin temer éste.

cicio, el Tribunal resolvera por

mayoria de votos que opositores

considera aptes para preseguir

Los ejercicios de oposición á las plazas de Dibujo lineal serán cinco, y se verificarán en el orden siguiente:

1.° Consistirá en contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre 100 ó más que constituiran el cuestionario que el Tribunal habrá redactado á este efecto. un obse a solsengalo

Estos temas serán los mismos para todos los opositores, y su contestación será escrita simultáneamente por todos ellos, en presencia del Tribunal, ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre si ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas, numeradas, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unirlas al expediente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, se hará en una ó varias sesiones posteriores.

2.º Consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte entre los mismos que constituyen el cuestionario preparado para el ejercicio anterior, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora por cada actuante.

Los temas que compondrán el cuestionario serán sobre Aritmética, Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á sombras, perspectiva, lineal y axonométricas y corte de piedras, Elementos de mecánica y Nociones de construccion us languari le langq

Este Cuestionario estará á disposición de los señores opositores durante ocho días antes de dar principio al primer ejercicio.

Terminado el segundo ejer-

cicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

3.° Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado del todo ó parte de una máquina ó de un modelo de máquina sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado á la acuarela, indicando los diversos materiales de que está construído el modelo.

4.º Consistirá en copiar un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos á este fin. Esta copia será lavada á tinta china, con las sombras y entonación que presente el modelo y á la escala que

el Tribunal designe.

5.° Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado à las Artes industriales, sacado à la suerte entre varios que el

Tribunal designe.

Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos; en la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto, á la escala y en las proyecciones que marque el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construcción y decoración y la tercera parte consistirá en escribir una breve Memoria en que el opositor muestre su conocimiento en los medios á su juicio necesarios para la realización del objeto proyectado.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este Programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 9 de Agosto de 1912. -El Subsecretario interino, Galarza.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1912.)

## SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

tado con esta fecha la siguiente: «Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Sauquillo de Cabezas, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del seis al once de Septiembre, no han satisfe. cho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en elsegundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente. por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 20 de Septiembre de 1912.—El Jefe de la Sesción, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

| Núm.   | NOMBRES                   |                                        |       | FECHÁS              | ,rin      |                 | CANTIDADES ADEUDADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |
|--------|---------------------------|----------------------------------------|-------|---------------------|-----------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| de or  | de los<br>deudores        |                                        |       | DE LAS OBLIGACIONES |           |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | TOTAL           |
| orden  | ó sus causahabientes      | de los fiadores                        | Dia   | MES                 | Año       | Pesetas         | Pesetas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Pesetas         |
| 1      | Dionisio Muñoz Rojo       | Jenaro Francisco y otros               | 4     | Octubre.            | 1911      | 130             | 6'50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 136.50          |
| 2      | Felipe Berzal Martín      | quioc istomorp assignous.              |       | 0.00                | mo 1      | 130             | 6,50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 136.50          |
| 3      | Pablo González Otero      | Mancomunados                           |       |                     |           | 104             | 5'20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 109'20          |
| 184    | Braulio Ruano Escolar     | ra a la Nación el personal             |       |                     | TACE      | 52              | 2'60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 54'60           |
| 5<br>6 | Julián López Gómez        | Cipriano de Frutos                     |       |                     | The state | 26              | 1'30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 27'30           |
| 7      | Mariano Mazas Herranz     | Baldomero Velasco                      |       | BROTHITI            | 0.84      | 104             | 5'20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 109.20          |
| 8      | Guillermo Matesanz Gómez  |                                        |       | CONIT               |           | 104             | 5'20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 109'20          |
| 9      | Enrique Martín Barrio     | Alejandro Góméz y otros                |       | 0011CL 1            | 46        | 156 sv          | 9197.80                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 163'80          |
| 10     | Segundo Monedero González | . mancomunados 10. 1997. 9.C           |       | oargu               | igib!     | 104             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 109/20          |
| 11     | Pedro Peinador Pascual    | ora su conocimiento y efe              |       | cionario            | fun       | $\frac{52}{52}$ | 2.60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 54'60           |
| 12     | Mariano Barrio Matesanz   | Tiburcio Pascual v otros               | 11    | terio de            | inil      | 130             | 2.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 54:60           |
| 13     | Juan Sanz Delgado         | Mancomunados                           |       | o anno si h         | 20.00     | 104             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 13650           |
| 14     | Santiago Domingo          |                                        | 3 3   | 100.10.1313         | 400       | 62'40           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 109:201         |
| 15     | Domingo de Domingo        | -Villanueva.                           | - 13  | 807 801             | 3180      | 130             | 211 - 21264                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 65'52<br>136'50 |
| 16     | Macario Peromingo         | Janen Director general                 |       | gedeb es            | D A       | 5239            | And the second of the second of                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 54.60           |
| 17     | Guillermo Matesanz        | Dimas Matesanz v otros                 |       | ilamus              | le 1      | 2601            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 27'30           |
| 18     | Juan Herranz Merino       | José Martín y otros                    | 7.00  | edeb eo             | otiv      | 62:40           | The second secon | 65.52           |
| 19     | Tiburcio Ballestero Yagüe | Mancomunados                           |       |                     | A 100     | 93'60           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 98.28           |
| 20     | Mariano Barrio Matesanz   |                                        | 18    | nagaza              | 1000      | 26              | Carl B. W. School Co. Carl Carl Co. A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 27'30           |
| 21     | Mariano Meras Herranz     |                                        | 7.1   | sloob os            | 8.5       | € 26            | 100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 27'30           |
| 22     | Dionisio Muñoz Rojo       | Ministerio de «instrucción             |       | ademas              | ohn       | 26              | The second secon | 27'30           |
| 23     | Braulio Ruano Escolar     | ************************************** | 9-1   | manding             |           | 26              | A CONTRACTOR OF CHARLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 27'30           |
| 24     | Vicente Barrio Matesanz   | SWITH EDINGS Y WOMEN                   |       | rouning .           | 2010      | 52              | 2:60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 54'60           |
| 25     | Críspulo Matesanz         |                                        | rel 3 | derende             | 90        | 41'60           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 43'68           |

### Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando en la actualidad, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de ciento veiuticinco pesetas que se hallan consignadas en presupuesto, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres que se designan en la lista de Beneficencia municipal y casos de oficio.

Las solicitudes deberán venir en el papel correspondiente y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletin oficial de la provincia.

Cozuelos de Fuentidueña, á 30 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Cirilo Martín.

#### -ad lemedril la serajnosoru1737

### Alcaldía de Torrecilla del Pinar

El dia oue memberoneside

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de catorce familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que el que resulte agraciado, podrá contratar con los vecinos pudientes, en número

de ciento cuarenta aproximadamente, y además libre de toda tributación municipal.

Torrecilla del Pinar, 26 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Mariano plazas de Profesores de termina

racantes en las Excelha de Ar-

### дотовнити пор в опременов 1738

## Alcaldía de Otones

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación de 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza, han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, y solicitarán por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha.

Otones, 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Galo Martín. 000.1.7 000.1

o nor soldanianing

## Exdresq UUC1724 Alcaldía de Etreros

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él

comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten se in otneimiconos

Etreros, 1.º de Octubre de 1912. El Alcalde, Melitón Maroto.

# ea (.g . G .p) 7eH le .M 1727

## Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don Liborio Albertos de Lón, Juez municipal de esta Villa, en funciones del de Instrucción por indisposición del propietario.

Hago saber: Que à las doce horas del día cuatro de Noviembre próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el Municipal de Villacorta, la tercera subasta de los bienes embargados y sin sujeción a tipo, de Tomás Marina Arranz, que se. dicen en el edicto inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 88, correspondiente al día 22 de Julio pasado, bajo las mismas condiciones que se anuncian expresadas á excepción de lo que queda alterado por virtud del presente. Zet al eb ersems

Dado en Riaza à 30 de Septiembre de 1912.—Liborio Albertos.—El Secretario, Faustino Rodríguez.

aufiliationidi ab esime IMPRENTA PROVINCIAL